

SECRETARÍA: A despacho de la señora Juez para resolver, sobre la admisión de la presente demanda de divorcio de matrimonio religioso, por mutuo acuerdo, que por reparto correspondió al despacho. Sírvase proveer.
Cali, diciembre 09 de 2022

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2183

RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00450-00

Santiago de Cali, diciembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

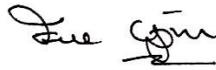
Por reunir y contener los requisitos legales, el Juzgado

R E S U E L V E:

- 1. ADMITIR** la presente demanda de Divorcio Matrimonio Civil, de mutuo acuerdo, instaurada a través de apoderado judicial por los señores NEREIDA MOSQUERA DELGADO y EDINSON TOVAR RAMIREZ.
- 2. GLÓSENSE** al expediente el escrito y sus anexos presentados por el apoderado judicial para que obren y consten.
- 3. TÉNGASE** como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.
- 4. NOTIFIQUESE** está providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor del instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- 5. RECONOCER** personería jurídica a la Dr. JOSE EUSEBIO MORENO, identificado con C.C. 16.469.750 y T.P No. 132018 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado para que en este asunto lleve en representación de los solicitantes conforme al poder por estos conferido.

6. EJECUTORIADO este auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia, art. 278 numeral 2 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad
2022-450

DB

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 206 hoy se notifica a las partes el auto
que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 12-12-2022